



**MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN
DE INTERÉS PARA EL MERCADO**

GAMA SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

(INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE VALORES NÚMERO 1.187)

Aprobado por el Directorio en sesión de fecha: 19 de junio de 2026

**Disponible al público conforme a la Norma de Carácter General N° 270 de la Comisión
para el Mercado Financiero**

I. OBJETIVO

El presente Manual de manejo de información de interés para el mercado (el “Manual”) contiene las directrices aprobadas por el Directorio de Gama Servicios Financieros S.A. (el “Directorio”) en sesión de fecha 19 de junio de 2026, e implementadas en virtud de las cuales los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la sociedad, así como las entidades controladas directa o indirectamente por ellos, podrán adquirir o enajenar títulos o valores de la sociedad, o títulos o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de dichos valores, todo ello de conformidad con la normativa vigente.

En consecuencia, este Manual contiene las normas internas adoptadas conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Mercado de Valores y en cumplimiento de lo dispuesto en la Norma de Carácter General (“NCG”) N° 270 de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), con la finalidad de divulgar, en forma rápida y adecuada al público, información respecto de las transacciones referidas en el párrafo anterior. Lo anterior tiene por objeto prevenir operaciones basadas en el uso de información privilegiada y evitar acciones que propendan a la eventual manipulación de los mercados, lo cual obsta a su normal y real transparencia. Asimismo, contempla las políticas y normas internas respecto de la clase y alcance de la información que será puesta a disposición de los accionistas e inversionistas en general, y establece los sistemas que se implementarán para garantizar que la información antes aludida sea comunicada oportunamente.

Todo lo anterior busca contribuir a la transparencia de los mercados y se enmarca en uno de los principios de Gama Servicios Financieros S.A.: la transparencia, cumpliendo las normas que regulan a la compañía y actuando siempre con rectitud.

II. ALCANCE

El presente Manual será aplicable a los directores, gerente general, gerentes y ejecutivos principales de Gama Servicios Financieros S.A., a las personas que, en razón de su cargo, función o relación contractual, tengan o puedan tener acceso a información esencial, reservada, confidencial o de interés, así como a las entidades controladas directa o indirectamente por dichas personas.

Las disposiciones del presente Manual se entienden sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes que resulten aplicables a cada destinatario, en especial aquellas contenidas en la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y en la normativa dictada por la Comisión para el Mercado Financiero.

III. DEFINICIONES

Para efectos del presente Manual, y sin perjuicio de las definiciones legales vigentes, se entenderá por:

Información de Interés: toda aquella información que, sin revestir el carácter de hecho o información esencial, sea útil para un adecuado análisis financiero de la sociedad, de sus valores o de aquellos cuyo precio o resultado dependa de éstos.

Información Esencial: aquella información definida como tal en la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y en las normas e instrucciones impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero.

Información Reservada: información esencial a la cual, previo acuerdo adoptado por al menos las tres cuartas partes de los directores en ejercicio, el Directorio le haya otorgado el carácter de reservada, conforme a la normativa vigente.

Información Confidencial: toda información no divulgada al mercado cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos por la sociedad o en las decisiones de inversión de terceros.

IV. ÓRGANO SOCIETARIO

Le corresponde al Directorio establecer, modificar, perfeccionar, actualizar o complementar las normas contempladas en el presente Manual, de modo que propendan a los objetivos antes enunciados. Para dichos efectos, el Directorio será asesorado por la administración de la sociedad.

V. CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANUAL

La gerencia general de la sociedad es el órgano de la administración responsable de hacer cumplir las normas y los sistemas establecidos en el presente Manual. En caso de ausencia o impedimento, estas responsabilidades serán asumidas por la gerencia de finanzas.

VI. POLÍTICA DE TRANSACCIONES Y DIVULGACIÓN DE LAS MISMAS

De conformidad con la normativa vigente, únicamente las personas que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, posean el 10% o más del capital suscrito de la sociedad, o que, a causa de una adquisición de acciones, lleguen a tener dicho porcentaje, así como los directores, ejecutivos principales, administradores y gerentes de la sociedad, siempre que el número de acciones que posean directa o indirectamente represente al menos el 10% del capital suscrito de la sociedad, deberán informar a la CMF toda adquisición o enajenación de acciones de la sociedad. Si la compañía decide abrirse a bolsa, será aplicable lo señalado en el artículo 12 de la Ley N° 18.045.

Igual obligación regirá respecto de toda adquisición o enajenación que las personas señaladas en el párrafo anterior efectúen de contratos, títulos o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de dichas acciones.

La comunicación a la CMF deberá efectuarse, a más tardar, el día hábil siguiente a aquel en que se materialice la operación, conforme a las instrucciones impartidas en la NCG N° 269.

La información que, conforme a lo anterior, deba remitirse a través del denominado módulo CMF Supervisa, disponible en el sitio web de la CMF, deberá enviarse dentro del plazo de un día hábil contado desde que la operación haya sido puesta en conocimiento de la sociedad.

Asimismo, será responsabilidad de cada persona obligada cumplir con las demás obligaciones de información continua establecidas en la normativa aplicable y, en especial, en los artículos 17 y 18 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores y en la NCG N° 277 de la CMF.

La gerencia general deberá velar por el cumplimiento de esta normativa y de las instrucciones impartidas y señaladas anteriormente.

VII. POLÍTICA DE TRANSACCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE CONTROL

Además de las obligaciones de información establecidas en la normativa vigente y desarrolladas en el presente Manual, la gerencia general establecerá y mantendrá procedimientos internos formales destinados a:

- a) Recibir oportunamente la información relativa a las transacciones efectuadas por las personas obligadas.
- b) Verificar el cumplimiento de los plazos, formas y medios de reporte a la Comisión para el Mercado Financiero.
- c) Mantener registros internos completos y actualizados de dichas transacciones.
- d) Respalidar documentalmente las comunicaciones efectuadas a la Comisión para el Mercado Financiero.

Dichos procedimientos deberán ser consistentes con la normativa vigente y estarán sujetos a revisión periódica por la administración.

VIII. PERÍODOS DE BLOQUEO Y PROHIBICIONES DE TRANSAR

Sin perjuicio de lo señalado expresamente en otras secciones del presente Manual, las personas sujetas a este Manual deberán abstenerse de realizar transacciones sobre valores de la sociedad mientras posean información esencial o información de interés que no haya sido divulgada al mercado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°18.045 de Mercado de Valores y en la normativa de la Comisión para el Mercado Financiero.

Asimismo, de conformidad al artículo 16 de la Ley N°18.045, los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales, así como sus cónyuges, convivientes y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, no podrán efectuar, directa o indirectamente, transacciones sobre los valores emitidos por Gama Servicios Financieros S.A, dentro de los treinta días previos a la divulgación de los estados financieros trimestrales o anuales de este último.

Las prohibiciones y restricciones establecidas en este Manual serán aplicables con independencia de que los valores de la sociedad se encuentren o no inscritos para cotización bursátil.

IX. HECHOS ESENCIALES O RELEVANTES

Toda información esencial respecto de la sociedad, del valor de sus acciones y de los títulos u otros valores por ella emitidos (“Hecho Esencial”) deberá ser divulgada al público en general y a las autoridades y organismos correspondientes tan pronto como el hecho ocurra o se tome conocimiento de este. Se entenderá por Hecho Esencial aquel definido como tal en la Ley N° 18.045 y los indicados en la NCG N° 30 de la CMF.

El Directorio de la sociedad será responsable de divulgar, en forma completa y dentro de los plazos que señala la ley, la información esencial referida a la sociedad, sus acciones y los títulos u otros valores por ella emitidos.

No obstante lo anterior, y con el objeto de facilitar la entrega oportuna de la información esencial, el Directorio ha acordado facultar al Presidente del Directorio y al gerente general para calificar conjuntamente un hecho como esencial según las circunstancias de que se trate, así como ha acordado facultar expresamente al gerente general para informar a la CMF y al mercado en general cuando un hecho revista el carácter de esencial. De acuerdo con la normativa vigente, la información sobre hechos esenciales deberá ser remitida a la CMF a través del módulo CMF Supervisa.

En caso de ausencia del Presidente del Directorio, para los efectos del párrafo anterior el Directorio ha acordado que quedará facultado cualquier otro miembro del Directorio para ejercer la facultad indicada. En caso de ausencia del gerente general, quedará facultada la gerencia de finanzas, tanto para concurrir a la calificación de un hecho como esencial como para efectuar las comunicaciones necesarias.

Con al menos el voto conforme de las tres cuartas partes de los directores en ejercicio de la sociedad se podrá otorgar el carácter de reservado a ciertos hechos o antecedentes.

La calificación de reservado de un hecho o antecedente no obsta, bajo ninguna circunstancia, a que este sea comunicado a la CMF; sin perjuicio de que, en tal caso, el hecho deba comunicarse con el carácter de reservado.

El hecho o antecedente, para ser calificado como reservado por el Directorio, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

- a) La información debe estar relacionada con negociaciones que se encuentren pendientes; y
- b) La divulgación de dicha información puede perjudicar el interés social, no bastando para ello que el conocimiento público de la información pueda afectar el precio de la acción de la sociedad.

El Directorio, para otorgar el carácter de reservado a una información, deberá observar, al menos:

- a) Que la información pueda afectar el interés social y cumpla con los requisitos copulativos señalados anteriormente;
- b) Que las personas que conozcan la información a ser calificada como reservada tengan la obligación de guardar confidencialidad respecto de ella; y
- c) Que, por parte de la gerencia general, se hayan adoptado medidas adecuadas para asegurar la confidencialidad de la información.

Acordado el carácter de reservado de una información, el acuerdo correspondiente del Directorio deberá insertarse en un Libro Anexo sobre Acuerdos Reservados, que será firmado por los directores y funcionarios de la administración que hayan concurrido al acuerdo o que se encontraban presentes en ese momento.

X. INFORMACIÓN DE INTERÉS

Toda información que sea útil para un adecuado análisis financiero de la sociedad, de sus acciones o de los títulos o valores que haya emitido o pueda emitir, o de otros títulos o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de otro, y que no tenga el carácter de hecho esencial, deberá considerarse como “Información de Interés”. Esta información podrá referirse a materias legales, o bien a aspectos económicos y/o financieros relacionados con situaciones relevantes de la marcha de los negocios sociales o que tengan un impacto significativo sobre dichos negocios.

Este tipo de información será puesta en conocimiento del público a través de la página web www.gamamobility.cl de la sociedad, en un lugar visible.

En caso de que dicha información se desee proporcionar, directa o indirectamente, a un sector determinado del mercado, y no haya sido puesta en conocimiento del público en general mediante su divulgación en la página web de la sociedad, dicha información deberá ser entregada, conjuntamente, al grupo o sector específico al que se desea hacer llegar la información y al público en general.

Este tipo de información podrá ser proporcionada por el presidente de la sociedad, por los directores, por el gerente general y por los demás gerentes de la compañía. La gerencia general velará por el cumplimiento de las exigencias de publicidad establecidas en este Manual para la divulgación de este tipo de información. Con todo, quedará exceptuada de divulgación la información que la sociedad proporcione a un tercero con ocasión de la celebración de un contrato, caso en el cual dicho tercero estará obligado a guardar confidencialidad sobre ella.

La sociedad, a través de su página web www.gamamobility.cl y de las comunicaciones que, de conformidad con la normativa vigente, sea necesario efectuar, mantendrá permanentemente informados a sus accionistas, directores, funcionarios y al público en general de todos los hechos relevantes o de interés, así como de toda otra circunstancia que pueda proporcionar

una visión lo más amplia y completa posible de las actividades de la sociedad y del comportamiento económico y financiero de la empresa.

XI. PROHIBICIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSACCIONES

Las personas que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, posean el 10% o más del capital suscrito de la sociedad, o que, a causa de una adquisición de acciones, lleguen a tener dicho porcentaje, así como los directores, ejecutivos principales, administradores y gerentes de la sociedad, al igual que sus cónyuges, convivientes y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cualquiera sea el número de acciones que posean directa o indirectamente, estarán impedidos de realizar transacciones de acciones de la sociedad, sea comprando o vendiendo, durante los treinta días anteriores a la divulgación por parte de la sociedad de sus estados financieros trimestrales y anuales, y hasta veinticuatro horas después de la comunicación de esos estados financieros a la CMF.

Las personas señaladas en el párrafo anterior tampoco podrán llevar a efecto transacciones, sea o no en bolsa, desde el momento en que conozcan un hecho de carácter esencial o de interés, y hasta que dicho hecho esencial o de interés se divulgue públicamente mediante las comunicaciones de rigor ya antes señaladas en este Manual.

La infracción de estas normas por parte de los accionistas mayoritarios, directores, ejecutivos principales, gerentes y demás personas señaladas en el primer párrafo de este numeral originará una multa que deberá pagar el o los infractores a la sociedad, cuyo monto ascenderá al total de la ganancia obtenida o de la pérdida evitada.

La multa anterior se aplicará sin perjuicio de las sanciones legales que pudieran ser procedentes por parte de las respectivas autoridades, y de las sanciones laborales que, respecto de quienes tengan la calidad de empleados de la sociedad, pudieren corresponder.

Las multas y sanciones a los infractores de las normas establecidas en este numeral serán comunicadas, como hecho esencial, a la CMF y publicadas en la página web de la sociedad.

XII. MECANISMOS DE RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Para efectos de este Manual, se entiende por “Información Confidencial” aquella información de Gama Servicios Financieros S.A. que pueda constituir información esencial o información de interés; que esté sujeta a obligaciones de información continua (por ejemplo, estados financieros trimestrales); o cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de valores emitidos por la sociedad o en las decisiones de inversión de terceros, y que, en cada caso, no haya sido divulgada al mercado.

Para evitar que la información referida a la situación legal, económica y financiera de la sociedad, sea divulgada a personas distintas de aquellas que por su cargo, posición o actividad en la sociedad deban conocer dicha información, antes de ser puesta a disposición de los accionistas y el público, el directorio ha definido que las personas que, por su cargo, función o

relación contractual, tengan acceso a Información Confidencial se obligarán a mantenerla en estricta reserva y a utilizarla únicamente para fines propios de sus funciones, hasta que sea divulgada oficialmente por Gama Servicios Financieros S.A. a través de los medios previstos en la normativa aplicable y/o en este Manual.

Además, la sociedad ha implementado mecanismos de resguardo de la Información Confidencial, principalmente a través de controles en sus sistemas informáticos, incluyendo: (i) acceso a la información en base a perfiles y necesidad de conocimiento, (ii) uso de credenciales y contraseñas, con cambios periódicos, y (iii) restricciones y bloqueos de acceso para usuarios que no cuenten con los permisos correspondientes.

La Información Confidencial se mantiene en reserva en repositorios y sistemas internos, con acceso restringido y controlado. La administración de permisos y accesos se realiza mediante asignación y revisión de perfiles, con el objetivo de limitar el acceso únicamente a quienes lo requieren para el desempeño de sus funciones.

Estas medidas se aplican a toda Información Confidencial identificada en el presente Manual, incluida la vinculada a hechos esenciales y a información calificada como reservada, según corresponda.

XIII. PORTAVOCES OFICIALES

La sociedad no ha estimado necesario, hasta el momento, contar con relacionadores públicos.

Las relaciones con terceros y con los medios de comunicación estarán a cargo del presidente de la compañía y/o del gerente general. Lo anterior no obsta a que información puntual sobre un área determinada de la empresa pueda ser proporcionada, previa aprobación de la gerencia general, por la gerencia que corresponda.

Las informaciones respecto de la sociedad que puedan aparecer en los medios de comunicación y que no hayan sido proporcionadas por ella serán analizadas por el presidente y/o el gerente general y por la gerencia que corresponda y, en su caso, por el o los abogados de la sociedad y/o el asesor legal del Directorio, con el objeto de efectuar las rectificaciones, correcciones, aclaraciones o comentarios que fueren procedentes.

XIV. DIVULGACIÓN DE LAS NORMAS DEL MANUAL

El presente Manual será publicado en la página web de la sociedad y enviado a la CMF, conforme a lo señalado en la NCG N° 270, y distribuido a los gerentes de la sociedad, quienes deberán informar estas normas a quienes dependan de ellos y a toda la compañía, capacitándolos adecuadamente para su cumplimiento integral.

XV. SANCIONES

Sin perjuicio de las sanciones internas establecidas en el presente Manual, la interpretación y aplicación de sus disposiciones corresponderá al Comité de Auditoría, con el apoyo de la gerencia general.

Las dudas, consultas o conflictos que se susciten con ocasión de la aplicación del Manual deberán ser canalizados a través de la gerencia general, la cual podrá elevarlos al Comité de Auditoría para su resolución, de conformidad con las políticas de gobierno corporativo de la sociedad.

XVI. VIGENCIA

Este Manual comenzará a regir a partir de esta fecha.

Le corresponderá al Comité de Auditoría de la Sociedad establecer, modificar, perfeccionar, actualizar o complementar las normas contempladas en el presente Manual, mediante el respectivo acuerdo de Directorio.

CERTIFICADO: El suscrito, gerente general, certifica que el presente manual es copia fiel del aprobado por el Directorio de la sociedad en sesión del 19 de junio de 2026.

Francisco Urzúa Edwards

pp. Gama Servicios Financieros S.A.

Certificado de firmas electrónicas:
E943B1AE7-484E-442B-8409-873BC6331497



Firmado por

Firma electrónica

Francisco Urzua Edwards

Francisco Urzua Edwards

CHL 13882991K

francisco.urzua@gamamobility.cl

GMT-04:00 Jueves, 02 Julio, 2026 12:19:12

Identificador único de firma:

60249ACA-DF56-4A70-8D41-BE567718475C